Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 116

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066

Asunción, 21 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066, y;

CONSIDERANDO:

Que, en análisis de la presente solicitud, se observa que, por Nota INAN DG N° 001/2025 de fecha 02 de enero de 2025, se solicita la modificación de los contratos suscritos en el marco de la LPN N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI-ID 430.066

Que, se solicita la Adenda de Ampliación de monto del contrato N° 294/2023 suscrito con la Firma NILCOS S.R.L., en base a los fundamentos expuestos en los siguientes términos: "...a fin de informar que, a la fecha, varias Regiones Sanitarias han solicitado y se encuentran recepcionando la sexta y última entrega de insumos, y que, según las proyecciones, a mediados del mes de febrero algunas Regiones Sanitarias se encontrarán con stock critica para asistir a la población vulnerable.

Que, la solicitud tiene como objetivo la ampliación de algunos ítems en dichos contratos con varias de las empresas adjudicadas en la LPN N° 56/2023, a fin de garantizar la provisión de 296.677 kilogramos de producto y evitar el desabastecimiento en las Regiones Sanitarias, que pronto se encontrarán en una situación de stock crítico. Se adjunta a la presente los planes de entrega correspondientes a las cantidades que se recibirán como resultado de la ampliación solicitada, así como las notas de conformidad de las empresas involucradas en los contratos mencionados.

La ampliación del contrato N° 294/2023 seria conforme al siguiente detalle:

NILCOS S.R.L.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad	Monto Total (IVA INCLUIDO)	Cantidad s ser ampliado (Kg)	Monto a ser ampliado (Gs)
1	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.100	62.910	4.787.451.000	**10.485**	**797.908.500**
2	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.500	9.060	684.030.000	**1.510**	**114.005.000**
3	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	13.800	1.048.800.000	**2.295**	**174.420.000**
4	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	74.999	12.000	899.988.000	**2.000**	**149.998.000**
6	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	102.000	7.752.000.000	*Item no ampliado*	
7	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.100	49.604	3.774.864.400	**8.264**	**628.890.400**
8	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.700	28.800	2.180.160.000	**4.800**	**363.360.000**
9	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	6.240	474.240.000	**1.040**	**79.040.000**

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 116

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066

Asunción, 21 de Febrero de 2025.-

10	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.600	13.560	1.038.696.000	2.259	173.039.400
11	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.400	29.640	2.234.856.000	4.940	372.476.000
12	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.723	57.856	4.381.029.888	9.638	729.818.274
14	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.850	16.800	1.291.080.000	2.800	215.180.000
15	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.700	28.800	2.208.960.000	4.800	368.160.000
						MONTO TOTAL		32.756.155.288	54.831	4.166.295.574

Que, por Nota de fecha 02 de enero de 2025, la empresa NILCOS S.R.L. ha otorgado su conformidad para la ampliación del Contrato N° 294/2023.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del art. 55 de la Ley N° 2051/03 se fundamentan en la necesidad de garantizar el suministro continuo del insumo a los servicios de salud, con el objetivo de asegurar la seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable, en particular niños menores de 5 años y mujeres embarazadas en situación de pobreza o riesgo nutricional.

Las dificultades logísticas previstas y la mayor vulnerabilidad de ciertas regiones demandan priorizar el acceso continuo a los insumos esenciales proporcionados por el programa. La interrupción de esta asistencia podría agravar las condiciones nutricionales de estos grupos prioritarios, con implicaciones negativas tanto a nivel individual como comunitario.

El stock crítico y la necesidad de garantizar a los pacientes en riesgo o situación de desnutrición el acceso a un tratamiento oportuno y adecuado obligan a recurrir al amparo del artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud de la población.

Cabe señalar que la continuidad en la provisión del insumo y un tratamiento oportunos conllevan un ahorro para el Estado, ya que la interrupción del tratamiento nutricional puede comprometer la recuperación del paciente, aumentando el riesgo de ingresos y reingresos hospitalarios, así como también de complicaciones clínicas. Esto, a su vez, genera un incremento en la estancia hospitalaria de los pacientes y en los costos hospitalarios necesarios para su recuperación.

Lic. Mónica Ayala Barrios, Jefa
Unidad de Gestión Tecnica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 116

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066

Asunción, 21 de Febrero de 2025.-

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público radica en que la leche del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) es un insumo esencial para el tratamiento nutricional de pacientes en situación de desnutrición de vulnerabilidad, especialmente niños menores de 5 años y mujeres embarazadas que acuden a los servicios de salud. Garantizar su disponibilidad es fundamental para la ejecución efectiva del programa y la protección de la salud de estos grupos prioritarios.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene la responsabilidad de abastecer a las dependencias de salud a nivel nacional, asegurando que los beneficiarios reciban tanto la atención integral como el complemento nutricional correspondiente. En este sentido, el suministro de leche entera enriquecida del PANI constituye una prioridad conforme a la Ley N° 2051/03, siendo indispensable para la correcta implementación del programa en los servicios de salud que lo ejecutan.

El interés público comprometido es la salud y el bienestar nutricional de una población vulnerable, en particular de los niños menores de 5 años y mujeres embarazadas que dependen de la leche del PANI como parte fundamental de su tratamiento nutricional. La falta de provisión oportuna de este insumo no solo afectaría la continuidad de los tratamientos indicados por los profesionales de la salud, sino que también podría derivar en un deterioro del estado nutricional y por ende de salud de los beneficiarios, aumentando el riesgo de desnutrición, enfermedades asociadas y complicaciones que impacten negativamente en su desarrollo y calidad de vida materno-infantil.

Además, la falta de provisión generaría mayores costos para el sistema sanitario debido al incremento de casos de desnutrición y patologías derivadas, lo que implicaría una mayor carga hospitalaria y gastos asociados a tratamientos más complejos y prolongados.

Por lo tanto, la modificación solicitada busca garantizar la disponibilidad y entrega en tiempo y forma de este complemento nutricional, asegurando la continuidad de los tratamientos y evitando consecuencias adversas que afecten tanto a los beneficiarios directos como al sistema de salud en su conjunto. Los antecedentes y fundamentos expuestos configuran un interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios derivados de la falta de provisión oportuna del tratamiento requerido.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Durante la programación del llamado, no se pudieron anticipar factores como el aumento inesperado de la demanda de servicios de salud, la variabilidad en la captación de beneficiarios y los retrasos en el proceso licitatorio actualmente en curso, a través del cual tendría que adquirirse el insumo. Estos eventos surgieron, durante la ejecución del contrato, lo que hizo necesaria la ampliación del monto del contrato, conforme a las normativas vigentes, para asegurar la provisión continua del insumo y evitar comprometer la atención de los beneficiarios.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 116

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066

Asunción, 21 de Febrero de 2025.-

Dado que estos eventos no podían anticiparse con exactitud, y considerando que la interrupción en la provisión del insumo comprometería la atención de los beneficiarios, se opta por ampliar el monto del contrato conforme a las reglamentaciones vigentes, con el objetivo de responder de manera efectiva a la necesidad emergente, y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Las modificaciones en cuestión surgieron en la etapa de ejecución contractual, lo que imposibilitó su resolución a través de un procedimiento ordinario, ya que esto implicaría plazos prolongados para la convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, generando un retraso significativo en el suministro del insumo.

Como bien fuera indicado, optar por un procedimiento ordinario puede comprometer seriamente la obligación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de garantizar la provisión oportuna de la leche del PANI, lo que afectaría gravemente la atención de la población beneficiaria. La falta de este insumo esencial comprometería la salud y nutrición de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas, aumentando el riesgo de desnutrición y otras complicaciones que impactarían directamente en la salud pública.

Por lo tanto, la adopción de medidas conforme a las disposiciones de la legislación mencionada es la opción más adecuada para asegurar la continuidad del programa y prevenir un desabastecimiento crítico.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Dicha ampliación no constituye una violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Por último, corresponde dejar sentado que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, puesto que se mantienen inalterables las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el tratamiento nutricional en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

La norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 116

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066

Asunción, 21 de Febrero de 2025.-

Es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el presente proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, se realiza el pedido de ampliación bajo el amparo del Artículo 55° de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que el monto de ampliación supera los umbrales de una LPN, tal como lo establece la reglamentación que rige para este tipo de procesos.

Que, ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación esta Institución que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 99/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 116

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066

Asunción, 21 de Febrero de 2025.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **AUTORIZAR** la **AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. - RUC 80021884-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066**, conforme a lo expuesto en exordio de la presente resolución, y en base al siguiente detalle:

NILCOS S.R.L.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad	Monto Total (IVA INCLUIDO)	Cantidad s ser ampliado (Kg)	Monto a ser ampliado (Gs)
1	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.100	62.910	4.787.451.000	**10.485**	**797.908.500**
2	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.500	9.060	684.030.000	**1.510**	**114.005.000**
3	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	13.800	1.048.800.000	**2.295**	**174.420.000**
4	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	74.999	12.000	899.988.000	**2.000**	**149.998.000**
6	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	102.000	7.752.000.000	*Ítem no ampliado*	
7	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.100	49.604	3.774.864.400	**8.264**	**628.890.400**
8	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.700	28.800	2.180.160.000	**4.800**	**363.360.000**
9	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	6.240	474.240.000	**1.040**	**79.040.000**
10	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.600	13.560	1.038.696.000	**2.259**	**173.039.400**
11	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.400	29.640	2.234.856.000	**4.940**	**372.476.000**
12	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.723	57.856	4.381.029.888	**9.638**	**729.818.274**
14	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.850	16.800	1.291.080.000	**2.800**	**215.180.000**
15	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.700	28.800	2.208.960.000	**4.800**	**368.160.000**
						MONTO TOTAL		**32.756.155.288**	**54.831**	**4.166.295.574**

Monto Total Ampliado (IVA incluido): son guaraníes cuatro mil ciento sesenta y seis millones, doscientos noventa y cinco mil, quinientos setenta y cuatro.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala Flores, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 116

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 294/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA NILCOS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI" ID 430.066

Asunción, 21 de Febrero de 2025.-

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección Administrativa (Nivel Central) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3° Ordenar que la **Firma NILCOS S.R.L.** presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VÍCTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 21 FEB. 2025 HORA: 15:59
N° 579/25 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala Ortiz
Unidad de Gestión Documental - Jefa
Dirección General de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL